



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 295-2018-P-CSJJU/PJ

Huancayo, veintitrés de marzo del
año dos mil dieciocho.-

VISTOS:

Resolución Administrativa N° 030-2018-CE-PJ, del 24 de enero del 2018, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el martes 06 de marzo del 2018 y;

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú prescribe que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración;



Segundo.- En tal sentido, el artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que el Presidente de la Corte Superior es el representante del Poder Judicial en su respectivo Distrito Judicial, por consiguiente es la máxima autoridad administrativa y responsable de la ejecución de los acuerdos adoptados por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial;

Tercero.- Mediante Resolución Administrativa N° 030-2018-CE-PJ, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 06 de marzo el año en curso, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, dispone la reubicación del Juzgado Penal Liquidador Permanente de Jauja como Quinto Juzgado Penal Liquidador Permanente de la Provincia de Huancayo, con la finalidad de liquidar con mayor celeridad los expedientes tramitados con el Código de Procedimientos Penales de 1940;

Cuarto.- Sin embargo, debemos precisar que mediante Resolución Administrativa N° 001-2018-CE-PJ, el pleno del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, dispuso la conversión, a partir del 01 de marzo del 2018, del **Tercer Juzgado Penal Liquidador Permanente de la Provincia de Huancayo** en Quinto Juzgado Penal Unipersonal Permanente Supraprovincial de Huancayo, así como la conversión del **Cuarto Juzgado Penal Liquidador Permanente de la Provincia de Huancayo**, en Quinto Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente Supraprovincial de Huancayo, ambos Especializados en Delitos de Corrupción de Funcionarios; disposición que fuera ejecutada por la Presidencia de esta Corte Superior, mediante Resolución Administrativa N° 188-2018-P-CSJJU/PJ, del 20 de febrero del 2018; por lo que debemos entender que la reubicación dispuesta por el





Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N° 030-2018-CE-PJ, del Juzgado Penal Liquidador Permanente de Jauja, será como Tercer Juzgado Penal Liquidador Permanente de la Provincia de Huancayo;

Quinto.- Siendo ello así el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín adopte las medidas administrativas pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 030-2018-CE-PJ;

Sexto.- En ese sentido, es imprescindible y necesario dictar ciertas pautas o medidas complementarias para un adecuado cumplimiento de los objetivos trazados por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial;

En uso de las facultades conferidas por los incisos tercero, sexto y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: EJECUTAR lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 030-2018-CE-PJ, en **CONSECUENCIA: REUBICAR** a partir del 1 de abril de 2018, el Juzgado Penal Liquidador Permanente de la provincia de Jauja, Distrito Judicial de Junín como **Tercer Juzgado Penal Liquidador Permanente de la Provincia de Huancayo**, con la misma competencia territorial del 1° y 2° Juzgados Penales Liquidadores Permanentes de Huancayo.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR, desde el 1 de abril del 2018, la denominación del 2° Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente de la Provincia de Jauja como **Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente**, en adición a sus funciones **Juzgado Penal Liquidador de la Provincia de Jauja**, el cual recibirá los expedientes pendientes por liquidar, así como los reservados y los ejecución que estaban a cargo del Juzgado Penal Liquidador Permanente de la Provincia de Jauja.



ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que el 1° y 2° Juzgados Penales Liquidadores Permanentes de Huancayo, redistribuyan de manera equitativa y aleatoria, hasta donde la norma lo permita, los procesos por liquidar (incluye reservados y ejecución) al Tercer Juzgado Penal Liquidador Permanente de Huancayo, a fin de equilibrar la carga procesal correspondiente a la liquidación de procesos con el Código de Procedimientos Penales de 1940.



ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Unidad de Servicios Judiciales proceda a implementar las acciones dispuestas en los artículos precedentes de la presente resolución, para tal fin la Coordinación de Central de Distribución General deberá redistribuir dentro del Sistema Integrado Judicial y bajo los parámetros establecidos, la carga procesal de los Juzgados involucrados en la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de la Gerencia de Administración Distrital, supervise el proceso de redistribución de expedientes.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital, a través de la Unidad Administrativa y de Finanzas, implemente las acciones necesarias (Logística, Recursos Humanos, Informática e Infraestructura) para el correcto funcionamiento del Tercer Juzgado Penal Liquidador Permanente de Huancayo, debiendo dar cuenta a esta Presidencia.



ARTÍCULO SÉPTIMO: PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura - Junín, Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Servicios Judiciales, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Unidad Administrativa y de Finanzas, Coordinación de Central de Distribución General, Coordinación de Personal, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



NICK OLIVERA GUERRA
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN